

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
COLON (BS. AS.)**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 2985

Artículo 1ro: Modificase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2912, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Lo recaudado por el Fondo que prevé el Artículo 1° será transferido en concepto de subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Colón, previa solicitud de esta, con indicación del destino que proyecta brindar a los fondos”.-

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2912, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Lo recaudado por el Fondo que prevé el Artículo 1°, mientras su transferencia no sea solicitada por la entidad beneficiaria, figurará en una cuenta de afectación específica y será transferido a la entidad beneficiaria, en la forma prevista en el artículo anterior.-

La transferencia de los Fondos a la entidad beneficiaria, será efectuada de conformidad a lo establecido en los artículos 131° y siguientes del Reglamento de Contabilidad.-

La Entidad beneficiaria podrá solicitar periódicamente al Departamento Ejecutivo, un informe con el estado de la cuenta en la que se encuentren depositados las sumas recaudadas en virtud a la presente Ordenanza.-“

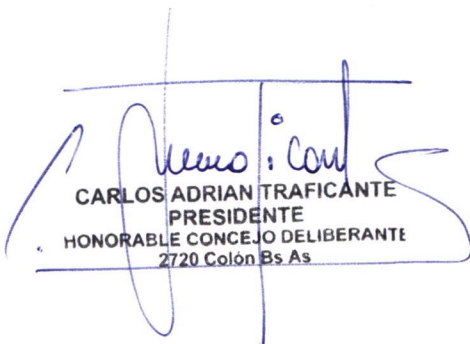
Artículo 3°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 4987.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

30.06.10